

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Gestión de Multas de Tráfico

Notificación de resoluciones de expedientes sancionados en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por el Concejal Delegado de Hacienda, o en su caso, la Concejal Delegada de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de 14-7-03, publicada en el B.O.C. de 7-8-03, o en su caso, por Decreto de Alcaldía de 21-6-07, publicada en el B.O.C. de 4-7-07 en relación con lo establecido en los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se ha dictado la presente Resolución: "Vistos los recursos de reposición interpuestos por los interesados relacionados a continuación contra las resoluciones sancionadoras dictadas a raíz de denuncia formulada por la infracción a la normativa de tráfico que en cada caso se indica, y, vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, vengo en IMPONER a los responsables las sanciones económicas que se indican, confirmando el contenido de las Resoluciones recurridas por los interesados. El importe de la sanción deberá hacerse efectivo dentro del plazo de los QUINCE DIAS HABILÉS a contar desde el siguiente al de la presente publicación, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haberse satisfecho, se procederá a su recaudación en vía de apremio incrementado con los recargos e intereses legales correspondientes (artículo 84 del citado Real Decreto Legislativo)".

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Las correspondientes resoluciones obran en las dependencias del Servicio de Gestión de Multas como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

Asimismo, los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Santander. Igualmente, podrán ser cedidos al Servicio de Recaudación, Dirección General de Tráfico y a cuantas Instituciones y organismos proceda de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Santander 14 de enero de 2008

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
Fdo. Laudelino Otero Hernández

FORMA DE PAGO

- En el Servicio de Gestión de Multas (Plaza del Ayuntamiento s/n) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente, que deberá hacer efectivo en cualquier sucursal de la entidad colaboradora CAJA CANTABRIA.
- Por GIRO POSTAL dirigido al Servicio Municipal de Recaudación, sito en la calle Antonio Lopez 6 de esta ciudad, indicando número de expediente, matrícula del vehículo, datos imprescindibles para su identificación.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO

- En el Servicio de Gestión de Multas, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 (Tfno. 942 200755).

RELACION DE CODIGOS UTILIZADOS

- Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
- Infracción: "OC" Ordenanza de Circulación (BOC 21-12-2004). "OLA" Ordenanza Limitadora del Aparcamiento. "RGC" Reglamento General de Circulación. "LSV" Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.
- Se contiene cuadro identificativo de los datos personales de los controladores de O.L.A.

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
LSV72.3	NO IDENTIFICAR EL TITULAR DEL VEHICULO, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO, AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION.
OLA 16A	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO SIN INDICAR LA HORA DE COMIENZO DEL ESTACIONAMIENTO
OLA 16B	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO EXCEDIENDO DEL TIEMPO MÁXIMO AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA ORDENANZA (DOS HORAS)
OLA 16C	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO EXCEDIENDO DEL TIEMPO AUTORIZADO EN EL RECIBO DE ESTACIONAMIENTO
RGC94.2	ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VIA RESERVADOS A OTROS USUARIOS.
RGC94.2	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.
RGC94.2	ESTACIONAR EN UN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ZONA URBANA.
RGC(con artº21 OC) 94. 2	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ZONA URBANA, EN ZONA RED.
RGC143.1	NO OBEDECER LAS ORDENES DEL AGENTE DE CIRCULACION

IDENTIFICACION DE DATOS DE CONTROLADORES O.L.A.

807	CABRERO CARRASCO, ENRIQUE	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
810	CALVO PABLOS, MARCO ANTONIO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
812	PERODIA FRESNEDO, JOSE IGNACIO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
815	LOPEZ GONZALEZ, ANA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
818	ALONSO MEDAVILLA, OLGA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
821	SAAVEDRA PADILLA, JOSE CARLOS	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
825	ARIAS BALBAS, JOSE MANUEL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
836	ORIA ALONSO, ANGEL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
839	GOMEZ BAYON, VICTORIA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
845	OLAVE GARCIA, JUAN JOSE	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
847	RIAYO GARCIA, JOSE LUIS	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha

848	DEL RIO PASTOR, FRANCISCO JAVIE	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
850	ROCA TOLEDO, LUIS MIGUEL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
851	RUIZ URCELAY, MONICA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
852	SIERRA ORTIZ, MARTA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
854	SOL ORZANO EDILLA, M. LUZ	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
855	BUSTAMANTE DE LA VEGA, RAFAEL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
856	FDEZ DE CARCABA, IGNACIO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
859	LOPEZ ZUBIETA, NATALIA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
862	DE LA CRUZ GOMEZ, MAYTE	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
863	MANUELDA FERNANDEZ, MANUEL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
864	LAFUENTE ALONSO, ALFONSO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
865	MUNOZ RODRIGUEZ, M. JOSE	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
866	BARCENILLA JUAREZ, MARGARITA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
869	GOYA CERVERA, JAVIER	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
871	ALVAREZ BARRANQUEIRO, BALTASAR	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
873	TRIO PELLICER, AINHOA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
874	GONZALEZ ARENAS, CARMEN	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
875	TRIGO GARCIA, MARIA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
876	MARIA CARMEN BRIZ LOSA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
877	MARIA CARMEN CASO URSUEGUIA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
878	LAURA GANDARA BARRANQUEIRO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
879	SAEZ BARRENA, OSCAR	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
880	SANCHEZ SUAREZ, Mª ANTONIA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
881	DEL RIO LEIVA, FRANCISCO JAVIER	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
882	SOLIS URIAGUERCA, MARTA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
883	CALDERON ORIA, MANUEL ANGEL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
884	PEREZ MENDEZ, RAUL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
885	BOLIBAR PARRA, ALICIA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
886	TARDIO SALCINES, PAULA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
887	FERNANDEZ LOSA, JOSE AQUILINO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
888	NUNO GALLO, PILAR	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
889	FERNANDEZ FERNANDEZ, GERVASIO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
890	LUCON NIETO, ARGA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
891	FERNANDEZ FERNANDEZ, MONICA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
892	DIAZ-VARGAS RODRIGUEZ, LAURA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
893	ALBELLA GÓMEZ, MANUEL	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
894	GARCIA INURRITIGUI, RAMON	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
895	GUILLERMO GOMEZ BARRERA	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha
896	SONIA FERNANDEZ ROMERO	C/ San Fernando 86 Entlo, Dcha

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Nº Expediente	Datos Identificativos de la Infracción RP(01/08D)				Precepto Infringido	Agente	Importe Sanción	M
	Fecha	Hora	Lugar	Matricula				
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social			Ultimo Domicilio Conocido				
19442	20/04/07	16:40	CADIZ 10	3800BNV	OLA16 A	852	90,00€	A
13886329	COS RIVERO, MA AURORA O DE	BARRIO AJO 68 - AJO - 39670 BAREYO						
15262	22/03/07	10:59	FLORIDA 7	5030CMS	OLA16 C	852	90,00€	A
12149665	ESTEBAN MUÑITEL, FELIPE	LA PEÑA 101 BAJO - 39011 SANTANDER						
62407	03/10/06	13:37	TRES DE NOVIEMBRE 2	5636DMR	LSV 72.3	839	310,00€	A
B39547955	EXCLUSIVAS DE LA SERNA SL	PEÑAS REDONDAS 4 - 39010 SANTANDER						
69440	17/11/06	17:06	VALDERRAMA 2	5636DMR	LSV 72.3	877	310,00€	A
B39547955	EXCLUSIVAS DE LA SERNA SL	PEÑAS REDONDAS 4 - 39010 SANTANDER						
23086	07/06/07	20:00	CADIZ 16	5519FBW	RGC94. 2	209	90,00€	A
72044282	FUENTE GOMEZ, VICENTE DE LA	C/ AVENIDA DE CANTABRIA 80 10 3 B - 39012 Santander						
16995	20/04/07	8:45	CALVO SOTELO	9396CXH	RGC143 1	286	150,00€	A
13723919A	GOMEZ LAVIN, TOMAS	C/ AUTONOMIA 15 31 - 39012 Santander						
64721	19/10/06	17:33	PASEO DE PEREDA 29	9962BZJ	LSV 72.3	850	310,00€	D
G39511167	GRAND LUXUS S C	AV CANTABRIA 40 - 39012 SANTANDER						
17908	10/04/07	11:52	GUEVARA 18	1353FNG	OLA16 A	871	90,00€	A
72043867	LOPEZ COTERA, FERNANDO	ARRABAL 3 3 IZ - 39003 SANTANDER						
70052	21/11/06	12:46	GUEVARA 29	3100BBX	OLA16 B	871	90,00€	A
13765854	MARTIN GALLEGO, FRANCICO LUIS	MENENDEZ PELAYO 71 2 D 71 2 DCHA - 39006 SANTANDER						
566	17/12/06	13:40	VISTA ALEGRE 20	S8002T	RGC94. 2	139	90,00€	A
13673590	MORENO LOPEZ, CARMELO	VISTA ALEGRE 35 1 - 39001 SANTANDER						

Nº Expediente	Datos Identificativos de la Infracción RP (01/08D)				Precepto Infringido	Agente	Importe Sanción	M
	Fecha	Hora	Lugar	Matricula				
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social			Ultimo Domicilio Conocido				
50363	03/08/06	12:47	MIES DEL VALLE 5	4099CLR	OLA16 C	839	90,00€	A
20202533	PACHECO DIAZ, MIGUEL ANGEL	C/ MAR COLONIA DEL 15 4º IZ - 39006 Santander						
5681	01/02/07	9:31	PASEO DE PEREDA 24	0673FHM	RGC(con artº21 OC)	164	180,00€	A
13648967	ROMAN PELAZ, ANGEL	AV DE LA MAGDALENA 6 - 39005 SANTANDER						
14455	19/03/07	17:22	EMILIO PINO 7	6921CMF	OLA16 A	866	90,00€	A
51326736M	SANCHEZ VILAR, JOSE MARIA	AVDA. INDUSTRIA (NAVE 16) 6 8 - 28108 Alcobendas						
6002	05/02/07	12:53	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 11-B	S8095AP	RGC94. 2	217	90,00€	D
13754138	SOLANA SANZ, ROCIO	RUAMAYOR 11 BAJO - 39008 SANTANDER						
16396	07/04/07	11:37	CALVO SOTELO	1249DWG	RGC143 1	176	150,00€	A
51047374R	TRUJEDA MAESSO, PILAR	ARGA 4 - 28002 MADRID						

08/1048

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/28/2008, de 6 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación para licenciados en Geografía en la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia.

La Dirección General de Protección Civil tiene encomendadas entre sus funciones la cartografía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando desarrollan-

do diversos proyectos cartográficos, como la actualización de la ortofotografía digital de toda Cantabria o el sistema de Ocupación del Suelo de esta Comunidad Autónoma. La reciente modificación del Sistema de referencia oficial a nivel estatal, conllevará además en un futuro próximo la actualización de la cartografía de Cantabria. Por otra parte, se empieza a trabajar también en la creación de la infraestructura de datos espaciales de Cantabria. En consecuencia, durante los próximos años, se va a producir una importante actividad en el campo cartográfico.

Siendo de interés para la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, licenciados en Geografía, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Dirección, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de una beca de formación y colaboración por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia destinada a licenciados en Geografía para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en materia de cartografía y manejo de sistemas de información geográfica, a desarrollar en su Sección de Cartografía.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Artículo 2.- Financiación.

La beca que se conceda se imputará a la partida 02.04.134M.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de licenciado en Geografía en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

e) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el Registro de la citada Secretaría General (calle Peña Herbosa número 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

d) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- Tramitación.

1. Corresponde a la Dirección General de Protección Civil la recepción de las solicitudes y de la documentación requerida.

2. La instrucción del expediente se realizará por la Dirección General de Protección Civil.

3. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

4. El procedimiento de concesión de becas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 6.- Duración y cuantía.

1. El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, día que será determinado por la Secretaría General y finalizará el 31 de diciembre de 2008.

El importe de la beca será de mil euros (1.000,00 euros) mensuales, que se recibirán a mes vencido. El becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

La cuantía total de la beca establecida en el apartado anterior, podrá ser incrementada a propuesta de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, hasta un máximo de 200,00 euros mensuales para sufragar gastos de locomoción y manutención que se pudieran ocasionar por la realización de actividades de campo derivadas de las actividades encomendadas.

El pago mensual de la beca se efectuará previo informe favorable del tutor que acredite el cumplimiento, por parte del becario, de sus obligaciones.

2. La Secretaría General de Presidencia y Justicia podrá proponer la prórroga de la beca, cuya duración incluidas las prórrogas no ha de ser superior a dos años, al consejero de Presidencia y Justicia, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se

concedió la beca originaria.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

Artículo 7.- Selección.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:
Primera fase:

1. Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada matrícula de honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 2 puntos.

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,60 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas y 2 puntos por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca, hasta un máximo de 2 puntos.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista con los 6 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior y versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de aquella de 0 a 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Artículo 8.- Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, compuesto por la secretaria general de Valoración y Justicia, que actuará como presidenta, el director general de Protección Civil, el jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, la jefe de la Sección de Cartografía, y un funcionario de la Consejería de Presidencia y Justicia que actuará como secretario, con voz pero sin voto, y que será designado por la presidenta.

2. El Comité de Valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Elaboración de la propuesta de resolución.

Artículo 9.- Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y el informe del Comité de Valoración, el Organismo Instructor formulará propuesta de resolución, la cual será remitida al órgano competente.

Artículo 10.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el consejero de Presidencia y Justicia, dictará resolución sobre la concesión de la beca, en el plazo máximo de un mes.

2. La resolución de concesión se notificará a todos los interesados en el plazo de cinco días y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Justicia.

3. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Artículo 11.- Obligaciones del becario.

1. El becario, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar el reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Cumplir el horario de asistencia.

2. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente. A tal efecto, el consejero de Presidencia y Justicia resolverá de forma motivada, a propuesta de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, y previo informe del tutor. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Artículo 12. Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en la Sección de Cartografía, de la Dirección General de Protección Civil, de la Consejería de Presidencia y Justicia, bajo la dirección técnica de un tutor.

2. La actividad se desarrollará durante el horario fijado por la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

Artículo 13. Finalización y renuncia a la beca.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 5, el becario elevará al tutor un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca la Secretaría General de Presidencia y Justicia emitirá certificación a favor del becario a los efectos de curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Especialmente, en cuanto al procedimiento, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 16 y 23 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PARA LICENCIADOS EN GEOGRAFÍA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (ORDEN PRE/28/2008, DE 6 DE MARZO)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:
C.P., localidad y provincia:
Teléfono:

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO

- Universidad de expedición del título:
- Número de matrículas de honor:
- Número de sobresalientes:
- Número de notables:
- Número de aprobados:
- Total asignaturas:

B. CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Denominación:
- Entidad-es organizadora-s:
- Nº de horas (sólo indicar si consta en el diploma acreditativo):

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso de referencia y declara expresamente que acepta las bases de la convocatoria, comprometiéndose a renunciar, en caso de ser definitivamente seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Santander, a... de... de 2008
(Firma)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.
08/3294

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Corrección de error a la Orden PRE/22/2008, de 3 de marzo, por la que se regulan la convocatoria y el régimen jurídico de las ayudas a Corporaciones Locales para salvamento y seguridad de vidas humanas en las playas de Cantabria durante el año 2008, publicada en el BOC número 50, de 11 de marzo de 2008.

Apreciado error por omisión en dicho anuncio, se procede a su corrección.

En el artículo 8:

—Donde dice:

«El cálculo de la subvención, para cada Ayuntamiento, se realizará aplicando la fórmula siguiente:

Siendo:

IS_i= Importe de la subvención de cada Ayuntamiento.

CM= Importe total de la cuantía máxima fijada en el artículo 2 de esta Orden.

n= N° de Ayuntamientos que han tramitado la solicitud de subvención.

UA_i= N° de Unidades de Actuación de cada Ayuntamiento.

EP_i= Esfuerzo presupuestario de cada Ayuntamiento.

CCEP_i= Coeficiente corrector del esfuerzo presupuestario de cada Ayuntamiento.»

—Debe decir:

«El cálculo de la subvención, para cada Ayuntamiento, se realizará aplicando la fórmula siguiente:

$$IS_i = \frac{0,6 \times CM}{\sum_{i=1}^n UA_i} \times UA_i + \frac{0,4 \times CM}{\sum_{i=1}^n UA_i \times CCEP_i} \times UA_i \times CCEP_i$$

Siendo:

IS_i= Importe de la subvención de cada Ayuntamiento.

CM= Importe total de la cuantía máxima fijada en el artículo 2 de esta Orden.

n= N° de Ayuntamientos que han tramitado la solicitud de subvención.

UA_i= N° de Unidades de Actuación de cada Ayuntamiento.

EP_i= Esfuerzo presupuestario de cada Ayuntamiento.

CCEP_i= Coeficiente corrector del esfuerzo presupuestario de cada Ayuntamiento.»

Santander, 11 de marzo de 2008.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

08/3354

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/9/2008, de 29 de febrero, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la puesta en marcha de centros de recría de hembras de raza pura y mejora de instalaciones en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria y se convocan para el año 2008.

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyan las razas autóctonas explotadas en nuestra región.

El Reglamento (CE) 1.857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para los pequeños y medianos empresarios dedicados a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2007, establece distintos tipos de ayudas aplicables a las explotaciones ganaderas.

La cría en pureza de razas bovinas y equinas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad y además en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo, por una parte, a aumentar los beneficios derivados de su comercialización, y de otra, a estimular la recría de animales selectos con lo que se con-